ADICIÓN NRO. 01 Y PRÓRROGA NRO. 05
AL CONTRATO NRO. 1036 DE 2022

OBJETO:	**"INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020. CONVENIO 1120 DE 2021 INVIAS – DEPARTAMENTO DE RISARALDA.".**
VALOR INICIAL:	**SESENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 64.040.950,95) MONEDA CORRIENTE**
VALOR ADICIÓN Nro. 1:	**VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 27.054.532,25) MONEDA CORRRIENTE.**
PLAZO INICIAL:	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.**
PLAZO ADICIONAL Nro. 1:	**HASTA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022**
PLAZO ADICIONAL Nro. 2:	**HASTA EL 19 DE ENERO DE 2023**
PLAZO ADICIONAL Nro. 3:	**HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2023**
PLAZO ADICIONAL Nro. 4:	**HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
PLAZO ADICIONAL Nro. 5:	**HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2023**
CONTRATISTA:	**FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.726.352 de Barranquilla, Atlántico**

MARIA CELENY OCAMPO ARIAS, identificada con Cédula de Ciudadanía número 25.016.363, obrando en nombre y representación de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto N.º 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto N.º 1292 de 2021, en su calidad de Directora de la Territorial Risaralda, facultada al respecto por el artículo primero de la Resolución Nro. 4187 del 20 de diciembre de 2021, así como la Resolución de Nombramiento Nro. 1237 del 29 de mayo de 2020 y el Acta de Posesión Número 045 del 03 de Junio de 2020, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO**; y por la otra **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.726.352, expedida en Barranquilla, Atlántico, quien manifiesta bajo la gravedad del

juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato Nro. 1036 de 2022, hemos convenido **PRORROGARLO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el Ingeniero **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA**, a través del Contrato Nro. 1036 de 2022 hace la interventoría del Contrato 1549 de 2021, correspondiente al DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA PEREIRA MARSELLA K19+000 A LA ALTURA DE LA VEREDA LA CEJA MUNICIPIO DE MARSELLA DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA MEDIANTE DECRETO 1041 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2020.

SEGUNDA: Que, a través del oficio **INVIAS-DT-RISARALDA-978** DE 2022-095 del seis (06) de septiembre del año 2023, el contratista **FABIÁN ALFREDO HUGUETH MOLINA**, solicitó al **INVIAS** prorrogar el Contrato N° 1036 de 2022 hasta el veinte (20) de octubre de 2023 y adicionarlo por valor de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 27.054.532,25) MCTE.**

TERCERA: Que, a través del Memorando Individual Nro. **2023I-VRIS-004979** del once (11) de septiembre de 2023, el supervisor del Contrato y la directora territorial Risaralda, rinden concepto técnico favorable para dar trámite a la adición y prórroga requerida por el contratista, atendiendo las justificaciones dadas en la comunicación **INVIAS-DT-RISARALDA-978 DE 2022-095** del seis (06) de septiembre del año 2023.

.

CUARTA*:* Que, el soporte técnico en el cual se fundamenta la solicitud de adición y prórroga se encuentra obrante en el formato de **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA (MEPI-MN1-IN-13FR-1)** del seis (06) de septiembre de 2023, suscrito por el Contratista, la directora territorial Risaralda, el supervisor del contrato de interventoría y la abogada de la Unidad Ejecutora.

QUINTA: Que, para respaldar las obligaciones contraídas,el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 158423 Del Primero (01) de Septiembre del año 2023, del cual se afectará la suma de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 27.054.532,25) MCTE.**

SEXTA: Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento, el cual se regirá por las disposiciones generales del Contrato No. 1036 de 2022, y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato No 1036 de 2022 en la suma de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 27.054.532,25) MCTE. PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO para respaldar las obligaciones contraídas, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 158423 Del Primero (01) de Septiembre del año 2023 expedido por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se afectará la suma de **VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 27.054.532,25) MCTE.**

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el Contrato Nro. 1036 de 2022 hasta el veinte (20) de octubre de 2023. **PARÁGRAFO:** La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA CUARTA GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a ajustar las vigencias de las garantías constituidas previamente, en atención al Contrato Nro. 1036 de 2022 y de conformidad al plazo que se fija en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Elaboró: Daniel Mateo Trejos Marín. Abogado DT-RIS
Revisó: Carlos Eduardo Zuluaga Muñoz. Ingeniero DT-RIS